



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ÉTICO
NOTIFICACIÓN POR AVISO
19 DE NOVIEMBRE DE 2021

Señor
RONALD HOUSNI JALLER
513-0004
San Andrés Providencia y Santa Catalina

REFERENCIA: QUEJA EXPEDIENTE No. 053/2019
IMPLICADO: AURY GUERREO BOWIE Y RONALD HOUSNI JALLER
QUEJOSO: RODRIGO LLANO ISAZA – VEEDOR NACIONAL
MAGISTRADO PONENTE: GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA

Con el fin de dar aplicación al artículo 50 del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario del Partido Liberal Colombiano (Resolución 3007 del 20 de Marzo de 2013), se procede a notificar a través del presente aviso al señor **RONALD HOUSNI JALLER**, Autos “*Por medio del cual se ordena apertura de investigación ético – disciplinaria*” y “*Por medio del cual se ordena suspensión provisional preventiva de la condición de afiliados al Partido Liberal Colombiano*”.

Se fija copia del auto “*Por medio del cual se ordena apertura de investigación ético – disciplinaria*” en cinco (05) folios y “*Por medio del cual se ordena suspensión provisional preventiva de la condición de afiliados al Partido Liberal Colombiano*” en cinco (05) folios.

La presente notificación por Aviso estará fijada por el término de tres (3) días hábiles en la página web del Partido Liberal www.partidoliberal.org.co, en un lugar público y visible de la Secretaría del Consejo Nacional de Control Ético, hoy en Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las 8:30 A.M.

LUIS DANIEL CAMACHO GAITAN
Secretario
Consejo Nacional de Control Ético

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiunos (2021). En la fecha y siendo las 5:30 P.M., se desfija la presente notificación, la cual permaneció fijado por el término de Ley.

LUIS DANIEL CAMACHO GAITAN
Secretario
Consejo Nacional de Control Ético



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Expediente 053/2019

CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ÉTICO
Bogotá D.C., 29 de octubre de 2019

REFERENCIA: QUEJA EXPEDIENTE No. 053/2019
IMPLICADO: AURY GUERREO BOWIE Y RONALD HOUSNI JALLER
QUEJOSO: RODRIGO LLANO ISAZA – VEEDOR NACIONAL
MAGISTRADO PONENTE: GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA

AUTO

“Por medio del cual se ordena Apertura de la Investigación Ético-Disciplinaria”

ANTECEDENTES

El día 13 de noviembre de 2019, el doctor **RODRIGO LLANO ISAZA** Veedor Nacional del partido Liberal Colombiano, presentó queja en contra de la señora **AURY SOCORRO GUERREO BOWIE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 y señor **RONALD HOUSNI JALLER** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.179, afiliados a la Colectividad y ex Gobernadores de la Isla de San Andres, teniendo en cuenta que fueron condenados, por los delitos de concierto para delinquir agravado, contrato sin cumplimiento de los requisitos legales, cohecho y peculado por apropiación.

Anexa como prueba noticia publicada en Noticias Caracol, titulada “*Dos Exgobernadores de San Andres, condenados a 14 y 15 años de cárcel.*”

El día 25 de Noviembre de 2019, mediante auto de trámite se solicitó a la Secretaría General del Partido Liberal Colombiano para que informara si los señores **AURY GUERRERO BOWIE** y **RONALD HOUNI JALLER**, son afiliados al Partido Liberal Colombiano y que calidad ostenta en la actualidad, como también se solicitó al Doctor **RODRIGO LLANO ISAZA** Veedor Nacional del Partido Liberal Colombiano, copia de la sentencia por medio de la cual condenan a los señores **AURY GUERRERO BOWIE** y **RONALD HOUNI JALLER**.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Expediente 053/2019

El día 03 de diciembre de 2019, el Doctor **RODRIGO LLANO ISAZA**, comunica que no tiene la sentencia condenatoria de los señores **AURY SOCORRO GUERREO BOWIE** y **RONALD HOUSNI JALLER**, pero asegura que la condena esta en firme.

Atendiendo la queja el día 31 de enero de 2020, el Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano, abrió indagación preliminar en contra de la señora **AURY SOCORRO GUERREO BOWIE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 y señor **RONALD HOUSNI JALLER** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.179, afiliados a la Colectividad y ex Gobernadores de la Isla de San Andres, por la falta presunta falta disciplinaria de haber sido condenados penalmente a pena privativa de la libertad.

A su vez, el día 20 de octubre de 2021, se dispuso de oficio consultar el registro de la población privada de la libertad a fin de verificar la situación jurídica de los indagados, evidenciando con claridad que a la fecha están condenados.

Identificación	Numero único (impec)	Nombre	Genero	Estado de ingreso	Situación jurídica	Establecimiento a cargo
40985575	1022925	Aury Socorro Guerrero Bowie	Femenino	Prisión domiciliaria	Condenado	EPMSC San Andres.
15244179	1022974	Ronald Housni Jaller	Masculino	Activo	Condenado	Complejo Carcelario y penitenciario Metropolitano de Bogotá.

CONSIDERACIONES

El Partido Liberal Colombiano es el titular la potestad disciplinaria y la ejercerá a través del Consejo Nacional de Control Ético ante los miembros afiliados al Partido por comportamientos que se consideren violatorios de la Constitución, las leyes, los Estatutos y del Código Disciplinario del Partido.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Expediente 053/2019

El Artículo 20 de la Resolución 3007 del 20 de marzo de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Especial del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario, establece o define la falta ética disciplinaria y lo constituye el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de Derechos y violación del régimen de inhabilidades y conflictos de intereses previstos en el código, sin estar amparados por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad.

El artículo citado anteriormente establece otras circunstancias consideradas o faltas ético – disciplinarias así:

- 1. Ser condenado penalmente a pena privativa de la libertad, salvo por delitos políticos o culposos. No se entienden incorporados a esta excepción los delitos contra el patrimonio del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política.**
2. Ser sancionado por la autoridad competente por pérdida de la investidura o con destitución del cargo, por conducta realizada con ocasión o como consecuencia de cargo o dignidad ejercida en representación del Partido Liberal Colombiano.
3. Incurrir en falta, acción u omisión que acarree cualquier tipo de sanción, por parte de autoridad competente, al Partido Liberal Colombiano o le genere detrimento patrimonial.
4. Utilizar la violencia física en el ejercicio de la participación política y electoral. (Negrilla fuera del texto).

De acuerdo con el capítulo tercero artículos 85 y 86 de la Resolución 3007 de 2013 “Por la cual se expide el Reglamento Especial del Código de Ética Procedimiento Disciplinario del Partido Liberal Colombiano”, se dispondrá Investigación Ético-Disciplinaria, cuando de la queja y pruebas recaudadas, se identifique al posible autor, la presunta violación de la Constitución, las leyes, los Estatutos o el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario.

Con fundamento en lo anterior, el Consejo Nacional de Control de Ética procederá a abrir Investigación Ético-Disciplinaria contra de la señora **AURY SOCORRO GUERREO BOWIE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 y señor **RONALD HOUSNI JALLER** identificado con la cédula de



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Expediente 053/2019

ciudadanía No. 15.244.179, afiliados a la Colectividad y ex Gobernadores de la Isla de San Andres avalados por el Partido Liberal Colombiano.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano, en uso de sus facultades.

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar **INVESTIGACIÓN ÉTICO-DISCIPLINARIA** en contra de la señora **AURY SOCORRO GUERREO BOWIE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 y señor **RONALD HOUSNI JALLER** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.179, afiliados a la Colectividad y ex Gobernadores de la Isla de San Andres avalados por el Partido Liberal Colombiano, en los términos del capítulo tercero artículos 85 y 86 del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario del Partido Liberal Colombiano.

SEGUNDO. - Ordenar que por Secretaría se **NOTIFIQUE LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN ÉTICO-DISCIPLINARIA** la señora **AURY SOCORRO GUERREO BOWIE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 y señor **RONALD HOUSNI JALLER** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.179. En caso de no ser posible notificar personalmente, notifíquese por aviso.

TERCERO. - Oficiese al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para que certifique la situación jurídica de la señora **AURY SOCORRO GUERREO BOWIE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 y señor **RONALD HOUSNI JALLER** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.179, indicando si tienen detención domiciliaria o física en centro Penitenciario.

CUARTO. -Contra la presente decisión no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Expediente 053/2019

JOSÉ FERNEY PAZ QUINTERO
Consejero - Presidente

RAMIRO VARGAS DÍAZ
Consejero - Vicepresidente

GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Consejero

JOSE ALVEIRO CAÑAVERAL BEDOYA
Consejero



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Expediente 053/2019

JESUS JOAQUIN CABALLERO GARCIA
Consejero

JUAN ANDRES CARREÑO CARDONA
Consejero

LUIS HERMES RUIZ
Consejero

LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA
Consejero



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Expediente 053/2019

JORGE ELIECER PASTRAN PASTRAN
Consejero



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Expediente 053/2019

CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ÉTICO
Bogotá D.C., 29 de octubre de 2019

REFERENCIA: QUEJA EXPEDIENTE No. 053/2019
IMPLICADO: AURY GUERREO BOWIE Y RONALD HOUSNI JALLER
QUEJOSO: RODRIGO LLANO ISAZA – VEEDOR NACIONAL
MAGISTRADO PONENTE: GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA

AUTO

“Por medio del cual se ordena suspensión provisional preventiva de la condición de afiliados al Partido Liberal Colombiano”

ANTECEDENTES

El día 13 de noviembre de 2019, el doctor **RODRIGO LLANO ISAZA** Veedor Nacional del partido Liberal Colombiano, presentó queja en contra de la señora **AURY SOCORRO GUERREO BOWIE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 y señor **RONALD HOUSNI JALLER** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.179, afiliados a la Colectividad y ex Gobernadores de la Isla de San Andres, teniendo en cuenta que fueron condenados, por los delitos de concierto para delinquir agravado, contrato sin cumplimiento de los requisitos legales, cohecho y peculado por apropiación.

Anexa como prueba noticia publicada en Noticias Caracol, titulada *“Dos Exgobernadores de San Andres, condenados a 14 y 15 años de cárcel.”*

El día 25 de Noviembre de 2019, mediante auto de trámite se solicitó a la Secretaría General del Partido Liberal Colombiano para que informara si los señores **AURY GUERRERO BOWIE** y **RONALD HOUNI JALLER**, son afiliados al Partido Liberal Colombiano y que calidad ostenta en la actualidad, como también se solicitó al Doctor **RODRIGO LLANO ISAZA** Veedor Nacional del Partido Liberal Colombiano, copia de la sentencia por medio de la cual condenan a los señores **AURY GUERRERO BOWIE** y **RONALD HOUNI JALLER**.

El día 03 de diciembre de 2019, el Doctor **RODRIGO LLANO ISAZA**, comunica que no tiene la sentencia condenatoria de los señores **AURY SOCORRO GUERREO BOWIE** y **RONALD HOUSNI JALLER**, pero asegura que la condena esta en firme.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Expediente 053/2019

Atendiendo la queja el día 31 de enero de 2020, el Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano, abrió indagación preliminar en contra de la señora **AURY SOCORRO GUERREO BOWIE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 y señor **RONALD HOUSNI JALLER** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.179, afiliados a la Colectividad y ex Gobernadores de la Isla de San Andres, por la falta presunta falta disciplinaria de haber sido condenados penalmente a pena privativa de la libertad.

A su vez, el día 20 de octubre de 2021, se dispuso de oficio consultar el registro de la población privada de la libertad a fin de verificar la situación jurídica de los indagados, evidenciando con claridad que a la fecha están condenados.

El día 29 de octubre de 2021, el Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano, con base a las pruebas recaudadas dispuso abrir investigación ético disciplinaria, en contra de la señora **AURY SOCORRO GUERREO BOWIE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 y señor **RONALD HOUSNI JALLER** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.179, afiliados a la Colectividad y ex Gobernadores de la Isla de San Andres, por la falta presunta falta disciplinaria de haber sido condenados penalmente a pena privativa de la libertad.

SUSPENSION PROVISIONAL PREVENTIVA

Que de acuerdo con el artículo 81 numeral 1 del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario del Partido Liberal Colombiano (Resolución No. 3007 del 20 de marzo de 2013), establece que *“La Suspensión Provisional Preventiva se podrá ordenar al afiliado mediante providencia motivada hasta por el término de tres (3) meses, prorrogables por un término igual, de acuerdo con la gravedad y transcendencia de la conducta, cuando se condene a un afiliado a pena privativa de la libertad mediante sentencia ejecutoriada o se imponga medida privativa de la libertad en un proceso penal.*

En este caso, es preciso señalar que dentro del expediente obran como pruebas, certificado consulta registro de la población privada de la libertad, así:

Identificación	Numero único (impec)	Nombre	Genero	Estado de ingreso	Situación jurídica	Establecimiento a cargo
40985575	1022925	Aury Socorro	Femenino	Prisión domiciliaria	Condenado	EPMSC San Andres.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Expediente 053/2019

		Guerrero Bowie				
15244179	1022974	Ronald Housni Jaller	Masculino	Activo	Condenado	Complejo Carcelario y penitenciario Metropolitano de Bogotá.

De lo anterior, se permite considerar la ocurrencia de una presunta falta disciplinaria **GRAVÍSIMA**, además, a criterio de esta Corporación se debe tomar como medida provisional la suspensión preventiva de la condición de afiliados al Partido Liberal Colombiano por tres (3) meses prorrogables por un término igual conforme lo establece el artículo 81 del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario del Partido Liberal Colombiano, en razón a que la conducta es objetiva y no admite prueba en contrario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano, en uso de sus facultades.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la Suspensión Provisional Preventiva de la señora **AURY SOCORRO GUERREO BOWIE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 y señor **RONALD HOUSNI JALLER** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.179, afiliados a la Colectividad y ex Gobernadores de la Isla de San Andres, por la falta presunta falta disciplinaria de haber sido condenados penalmente a pena privativa de la libertad, por el término de tres (3) meses prorrogables por un término igual, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Ordenar que por Secretaría se **NOTIFIQUE LA SUSPENSIÓN** provisional a la señora **AURY SOCORRO GUERREO BOWIE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 y señor **RONALD HOUSNI JALLER** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.179. Igualmente, se le advierte que contra la presente decisión procede Recurso Reposición. En caso de no ser posible notificar personalmente, notifíquese por aviso.

TERCERO. - Comunicar la presente decisión a la Dirección Nacional Liberal, Secretaría General del Partido Liberal Colombiano, Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, Oficina Jurídica de la Colectividad y al Directorio Liberal Departamental de San Andres, Providencia y Santa Catalina, para lo de su competencia.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Expediente 053/2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ FERNEY PAZ QUINTERO
Consejero - Presidente

RAMIRO VARGAS DÍAZ
Consejero - Vicepresidente

GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Consejero Ponente

JOSE ALVEIRO CAÑAVERAL BEDOYA
Consejero

JESUS JOAQUIN CABALLERO GARCIA
Consejero



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Expediente 053/2019

JUAN ANDRES CARREÑO CARDONA
Consejero

LUIS HERMES RUIZ
Consejero

LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA
Consejero

JORGE ELIECER PASTRAN PASTRAN
Consejero